



“2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238528/20201215>

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el uso de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) como único medio habilitado para realizar la tramitación de la solicitud de recupero de costos por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, a cuyo efecto se considerará cumplido, mediante la validación de identidad efectuada en dicha plataforma, el requisito de certificación de firma establecido por la Resolución del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 635/2015 artículo 15 apartado 2. Ante la omisión y/o falsificación de cualquiera de los datos requeridos, los sujetos requirentes serán pasibles de las sanciones administrativas y penales pertinentes.

**ARTÍCULO 2º.-** Amplíese, de manera excepcional, durante la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y sus posibles prórrogas, el plazo establecido por la Resolución del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 635/2015 en el artículo 13 para la presentación al cobro de las facturas impagas ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos desde la fecha de facturación.